

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*



Chile (Poder Judicial):

- **Corte Suprema confirma fallo que condenó a inmobiliaria por venta de departamento con fallas de construcción.** La Corte Suprema rechazó el recurso de casación en el fondo deducido en contra de la sentencia que condenó a la empresa Inmobiliaria Copiapó SA a pagar una indemnización de \$20.000.000 (veinte millones de pesos) por concepto daño moral ocasionado a la demandante, quien adquirió un departamento con fallas de construcción del conjunto habitacional Cumbres de la Chimba de Copiapó. En fallo unánime (causa rol 36.436-2019), la Cuarta Sala del máximo tribunal –integrada por los ministros Gloria Ana Chevesich, Andrea Muñoz, Mario Gómez y los abogados (i) Ricardo Abuaud y Leonor Etcheberry– desestimó el recurso impetrado, tras constatar que la parte demandada lo que busca es una nueva valoración de la prueba. “Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 782 del Código de Procedimiento Civil, se ha ordenado dar cuenta del recurso de casación en el fondo deducido por la parte demandada contra la sentencia que confirmó la de primer grado, que rechazó una objeción al informe pericial y acogió la demanda de indemnización de perjuicios”, plantea el fallo. Para el máximo tribunal: “(...) de la lectura del arbitrio se advierte que, si bien se acusa la vulneración de algunos preceptos legales que participan de dicha naturaleza jurídica, lo cierto es que impugna el proceso de valoración de las probanzas rendidas en la etapa procesal respectiva, labor intelectual que es privativa de la judicatura de la instancia, que, por lo mismo, escapa al tribunal de casación; por lo tanto, en definitiva, se pretende que esta Corte realice una nueva ponderación de la prueba acorde a la postura asumida por la demandada durante el juicio, actividad que es extraña a los fines de la casación en el fondo pues, como se dijo, es propia y exclusiva de los tribunales del grado”. “Que, asimismo, el recurrente no acusa la vulneración de normas sustantivas o decisorias de litis, debiendo entenderse por tales aquellas con arreglo a las cuales debe resolverse el litigio, y que son las únicas que pueden influir de un modo sustancial en lo dispositivo de la sentencia, lo que lleva a concluir que la impugnación carece de un desarrollo y explicación suficientes acerca de errores de derecho que puedan incidir sobre la materia debatida y la decisión de fondo”, añade. “Que, atendidos los hechos que se tuvieron por establecidos, los tribunales del fondo efectuaron una correcta interpretación y aplicación de las normas jurídicas pertinentes al caso, por lo que no cabe sino concluir que el arbitrio debe ser desestimado por adolecer de manifiesta falta de fundamento”, concluye.

Estados Unidos (AP):

- **La Suprema Corte falla contra inmigrantes con TPS.** La Corte Suprema de Estados Unidos falló por unanimidad el lunes que miles de personas que viven en el país por razones humanitarias no pueden

solicitar la residencia permanente. La justice Elena Kagan escribió en el fallo que la ley federal de inmigración prohíbe que las personas que ingresaron al país sin permiso y ahora están bajo el Estatus de Protección Temporal (TPS por sus siglas en inglés) soliciten “green cards” para quedarse en el país de forma permanente. El TPS se otorga a personas que provienen de países devastados por guerras o desastres naturales. Los protege de la deportación y les permite trabajar legalmente. Hay unas 400.000 personas de 12 países bajo dicho estatus. El fallo concierne al caso de una pareja de El Salvador que vive en Estados Unidos desde principios de la década de 1990, y giró en torno a la cuestión de si las personas que ingresaron sin permiso en el país y recibieron protección humanitaria alguna vez fueron “admitidas” en Estados Unidos, de acuerdo con las leyes migratorias. Kagan escribió que no. “El programa TPS otorga a los extranjeros el estatus de no inmigrantes, pero no los admite. Entonces, la concesión del TPS no hace que una persona con ingreso ilegal... sea elegible” para un permiso de residencia, escribió. La Cámara de Representantes ya aprobó una legislación que permitiría que los beneficiarios del TPS se conviertan en residentes permanentes, señaló Kagan. El proyecto de ley enfrenta perspectivas inciertas en el Senado. El presidente Joe Biden indicó que apoya el cambio en la ley. Sin embargo, su gobierno, al igual que el de Donald Trump, argumenta que la actual ley migratoria no permite que las personas que entraron sin autorización al país soliciten residencia permanente. Grupos de inmigrantes argumentaron que muchas personas que llegaron a Estados Unidos por razones humanitarias han vivido en el país durante muchos años, han tenido hijos que son ciudadanos estadounidenses y se han arraigado aquí. Cortes federales de todo el país habían tomado decisiones discrepantes sobre si el otorgar el TPS era, por sí solo, suficiente para permitir que un inmigrante intentara obtener residencia permanente. El expresidente Trump intentó cancelar el programa para muchos inmigrantes, lo que provocó temores de que fueran deportados a sus países de origen en donde no habían vivido desde hace muchos años. “Todas estas familias que desde hace décadas están establecidas en Estados Unidos y han vivido en nuestras comunidades enfrentaban una amenaza muy real”, dijo Lisa Koop, abogada del Centro Nacional de Justicia Inmigrante y profesora en la escuela de leyes de Notre Dame. En 2001, Estados Unidos otorgó a los migrantes salvadoreños protección legal para permanecer en el país después de una serie de terremotos en El Salvador. Los ciudadanos de Haití, Honduras, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Somalia, Sudán del Sur, Sudán, Siria, Venezuela y Yemen también están amparados por el TPS. La decisión del lunes no afecta a los inmigrantes con TPS que ingresaron a Estados Unidos legalmente y luego, digamos, se quedaron más tiempo cuando venció su visa, señaló Kagan. Debido a que esas personas fueron admitidas legalmente en el país y luego recibieron protección humanitaria, pueden solicitar la residencia permanente.

SUPREME COURT OF THE UNITED STATES

No. 20–315

**JOSE SANTOS SANCHEZ, ET UX., PETITIONERS v.
ALEJANDRO N. MAYORKAS, SECRETARY OF
HOMELAND SECURITY, ET AL.**

ON WRIT OF CERTIORARI TO THE UNITED STATES COURT OF
APPEALS FOR THE THIRD CIRCUIT

[June 7, 2021]

JUSTICE KAGAN delivered the opinion of the Court.

Petitioner Jose Santos Sanchez entered this country unlawfully from El Salvador. Years later, because of unsafe living conditions in that country, the Government granted him Temporary Protected Status (TPS), entitling him to stay and work in the United States for as long as those conditions persist. Sanchez now wishes to become a lawful permanent resident (LPR) of the United States. The question here is whether the conferral of TPS enables him to obtain LPR status despite his unlawful entry. We hold that it does not.

Austria (Deutsche Welle):

- **El Gobierno se disculpa por persecución de personas homosexuales.** El Gobierno de Austria se disculpó este lunes por la persecución legal que sufrieron los homosexuales después de la Segunda Guerra Mundial, cuando se cumplen 50 años de la despenalización de la homosexualidad entre adultos. "Quiero expresar mi más sentido pesar por el sufrimiento y la injusticia causados", declaró la ministra de Justicia, la ecologista Alma Zadic, durante un acto por el "Mes del Orgullo" que se celebra del 11 al 24 de junio. La ministra aseguró que el pasado debía gestionarse con "transparencia y honestidad", y "uno de esos capítulos oscuros es, definitivamente, el enjuiciamiento de personas homosexuales". Zadic ofreció sus disculpas a los afectados y sus familias como ministra de Justicia y en nombre también del Poder Judicial. "Estas personas fueron heridas en su dignidad y su humanidad por las instituciones que deberían haberlas protegido", subrayó Zadic, que también se disculpa por el "largo silencio" del Poder Judicial. Entre el final de la Segunda Guerra Mundial y 1971 alrededor de 13.000 personas fueron condenadas en Austria por su orientación sexual, algo que comenzó a cambiar a partir de una reforma introducida ese año que despenalizaba la homosexualidad entre adultos. Sin embargo, se mantuvieron cuatro tipos penales que seguían criminalizando la homosexualidad, y el último de ellos se eliminó en 2002, cuando se redujo la edad de consentimiento entre personas del mismo sexo de los 18 a los 14 años. "Desde la perspectiva actual claramente se trató de una violación de los derechos humanos", resumió Zadic, que pidió seguir trabajando contra los prejuicios y el odio contra la comunidad LGTBI. Organizaciones por los derechos LGTBI y la oposición socialdemócrata y liberal aplaudieron el histórico paso dado por la ministra. El Partido Socialdemócrata pidió dar un paso más y que se rehabilite legalmente y se indemnice a las personas que fueron condenadas. (EFE)

España (Poder Judicial):

- **La Audiencia Nacional estima las medidas cautelarísimas solicitadas por la Comunidad de Madrid y suspende la Orden de Sanidad sobre el ocio nocturno.** La Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional ha estimado la medida cautelarísima solicitadas por la Comunidad de Madrid y ha acordado suspender, en el ámbito de esta comunidad autónoma, la ejecutividad de las medidas contenidas en la Orden Comunicada de Sanidad de 4 de junio relativo al ocio nocturno. En un auto, la Sala concede un plazo de tres días a la Administración General del Estado para que presente alegaciones y tramitar la pieza de medidas cautelares. El Tribunal considera que, a la vista de la concurrencia de dos intereses públicos en conflicto, uno el que representa la Administración del Estado y otro el que alega la Comunidad Autónoma de Madrid, en este momento ante la eventual suspensión de la Orden Comunicada en el ámbito de la Comunidad de Madrid, el primero no sufre riesgo apreciable. "Por el contrario, consideramos que el interés público que alega la Comunidad Autónoma está más necesitado de protección cautelar urgente en este momento procesal", aseguran los magistrados de la Sección Octava. Además, señalan que el riesgo de generar situaciones de incertidumbre y de menoscabo (que pudiera ser grave) a los intereses de los afectados últimos por la decisión de imponer restricciones distintas a las ya existentes, aconseja que se adopte la medida de suspensión mientras se puede culminar la tramitación de la pieza separada de medidas cautelares. "Si no se adoptara ahora la medida cautelarísima, y se esperase a la adopción de una medida tras la tramitación ordinaria de la pieza separada de medidas cautelares, el escenario de incertidumbre se vería seriamente agravado y perjudicado si se admite un cambio en el nivel de restricciones. Se generarían así tres niveles distintos de restricción en un lapso temporal breve, lo que no es fácilmente justificable para el ciudadano, destinatario último de la protección pública ínsita en la discusión que nos ocupa", apunta la Audiencia. En todo caso, agrega, nos parece que la seguridad jurídica, en este caso, "concentra un interés público especialmente intenso, de tal suerte que su protección momentánea revela un interés cualificado, que denota la urgencia y necesidad de la medida cautelarísima y la justifica".

Australia (AP):

- **Greenpeace gana un juicio a la mayor eléctrica de Australia.** La mayor empresa eléctrica de Australia perdió el martes la mayor parte de su demanda contra Greenpeace, en la que alegaba que el grupo ambientalista había infringido sus derechos de autor y protecciones de marca comercial al utilizar su logotipo en una campaña que describía a la empresa como la "mayor contaminante climática" del país. El

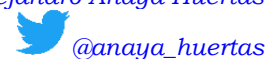
juez Stephen Burley desestimó las reclamaciones de AGL Energy sobre su marca comercial, así como las alegaciones de derechos de autor en todos los usos denunciados salvo tres publicaciones en medios sociales, además de en algunas fotografías y carteles. Burley rechazó las reclamaciones de la compañía de una compensación económica. Greenpeace afirmó antes que el caso ante la Corte Federal tenía implicaciones considerables para grupos activistas y organizaciones benéficas. También dijo que AGL se sumaba a otras corporaciones con un alto consumo de combustibles fósiles que intentaban sofocar las críticas a través de procesos judiciales. En su campaña en internet, Greenpeace Australia Pacific acusó a AGL, que genera electricidad sobre todo a partir de carbón, de tratar de limpiar su imagen medioambiental de forma exagerada al presentarse como inversionista destacada en energías renovables. La campaña utilizaba el logo de AGL y el lema “AGL - La carga más grande de Australia”. AGL solicitó sin éxito una orden judicial a principios de mayo que habría obligado a Greenpeace a dejar de utilizar el logo. En una vista la semana pasada, Greenpeace argumentó que la ley australiana de marcas comerciales permite utilizar logotipos para sátira, parodia y críticas. La abogada de AGL dijo a la corte que la campaña de propaganda tenía una “clara intención de perjudicar a la marca”. “AGL no intenta sofocar el debate público. Lo que intenta es protegerse a sí misma, proteger sus derechos de propiedad intelectual”, afirmó Evetts. El abogado de Greenpeace Neil Murray dijo a la corte que la campaña no había incumplido la ley porque no utilizaba la marca comercial de AGL en un contexto comercial y sus motivos eran “puros”. En su último reporte anual, AGL aceptó que es el mayor emisor de gases de efecto invernadero en Australia, y tiene previsto seguir generando electricidad quemando carbón hasta 2048, dijo Murray. La campaña pretendía poner fin a la dependencia de Australia de la electricidad generada con carbón para 2030, como recomienda el Comité Intergubernamental sobre el Cambio Climático. El Regulador Australiano de Energía Limpia confirma que AGL es el mayor emisor de gases de efecto invernadero en el país, con un 8% de las emisiones totales. Greenpeace y AGL debían volver el miércoles a la Corte para dirimir cómo se cumple el veredicto del juez.

De nuestros archivos:

26 de noviembre de 2010
China (Xinhua)

- **Espectadora gana demanda contra un cine que puso demasiados comerciales antes de la película.** Una cinéfila del noroeste de China ganó un juicio tras declarar que un cine de Xi'an emitió anuncios excesivamente largos antes de una película. El Tribunal Popular del distrito de Yanta, en Xi'an, capital de la provincia noroccidental de Shaanxi, ha pedido al Cine Internacional Polybona de la ciudad reembolsar a Chen la cantidad de 35 yuanes (5,3 dólares), equivalente al precio de la entrada que pagó el pasado 22 de julio por la película "Aftershock", uno de los mayores éxitos taquilleros en China. El cine no informó a los espectadores por adelantado de que los anuncios previos a la película durarían cerca de 12 minutos, según la sentencia dictada por el tribunal, recibida por Chen el miércoles. No obstante, el tribunal rechazó la reclamación de Chen de compensarle con un yuan por "daños emocionales" y una disculpa pública por parte del cine. La Corporación Huayi Brothers fue absuelta por el tribunal, después de que Chen no pudiera aportar pruebas de que el propietario y distribuidor de los derechos de autor de la película tuvieran también relación con la excesiva duración de los anuncios. "Pagué por disfrutar de una película y no por pasar un mal rato", dijo Chen al abogado, a quien comunicó que los anuncios llegaron a herirle psicológicamente. Chen pidió que los anuncios se reduzcan a menos de cinco minutos, además de que el cine especifique con claridad a partir de ahora el tiempo de duración en su página web, en la entrada o por medio de la línea de atención al cliente.

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas



* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.